



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 10 de febrero de 2021
P.I.E. N° 238/2020-2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

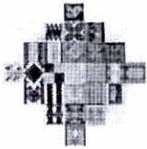
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, para que el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe a detalle en mérito a lo establecido por el artículo quinto del Decreto Supremo N°4424 de 17 de diciembre de 2020, porque fue excluido el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) establecido por la siguiente normativa: DS 24463, DS 24988, DS 25667, DS 26864, DS 0099, RND 10-0014-03, RND 10-0009-11, RND 10-0033-16 y RND 101800000022. --- 2. Informe a detalle cual es el porcentaje que aporta al PIB el sector agropecuario del Beni y el subsector pecuario. --- 3. Informe a detalle si cursa en vuestro Ministerio solicitud o petición referente al presente tema, impetrado por la Federación de Ganaderos del Beni (FEGABENI) – Afiliada a la Federación de asociaciones rurales del Mercosur. --- 4. Informe a detalle que políticas actuales realiza o ejecuta vuestro Ministerio para la promoción y ayuda a las operaciones de inversión para la producción pecuaria y derivados (insumos, materias primas, herramientas y maquinarias, para el apoyo a la producción) a pequeños y medianos productores que realizan actividad ganadera bovina en nuestro país tomando mayor énfasis en el Departamento del Beni. --- 5. Informe en atención al punto precedente que determinaciones tomó vuestro Ministerio para mitigar lo descrito por el abrogado Decreto Supremo 4006 en su Art. 2 parágrafo IV que modificaba el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0908.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

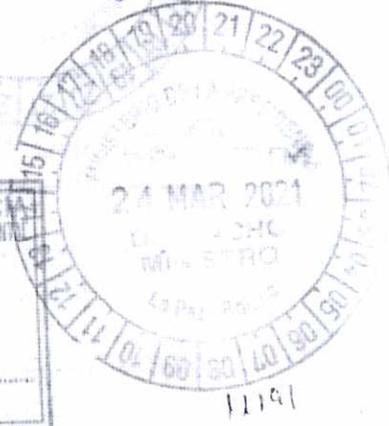
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL



Bonifacio 47

La Paz, 02 de marzo de 2021
CAR/MDPyEP/DGP N° 0061/2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-



**REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO N° 238/2020 - 2021**

Hermano Presidente:

Me dirijo a su Autoridad a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito - PIE N° 238/2020 - 2021 según Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 140/2021 recibido en fecha 25 de febrero de 2021, requerida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores. Al respecto, tengo a bien remitir el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UDE N° 0019/2021 - E - MDPyEP/2021-01921 de fecha 02 de marzo de 2021, mediante el cual se absuelve el cuestionario planteado.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para saludar a su Autoridad con las consideraciones más distinguidas.



[Handwritten Signature]
Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL



4 Fojas

CGGD/imbb
Adj. Lo indicado
c.c. Archivo





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

INFORME
INF/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UDE N° 0019/2021
E-MDPyEP/2021-01921

A: Nestor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Vía: Luis Joshua Siles Castro
VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA

Nelson Alberto Aruquipa Arce
VICEMINISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

De: Marcelo Rodolfo Serrudo Lucero
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATEGICO

Fecha: Martes, 2 de Marzo de 2021

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - P.I.E. N° 238/2020-2021**

Señor Ministro:

Elevamos el presente informe con relación a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 238/2020-2021 relativo al Decreto Supremo N°4424 de constitución de los Fideicomisos para la Reactivación y Desarrollo de la Industria Nacional – FIRE DIN.

I. ANTECEDENTES.

La presidencia de la Cámara de Senadores mediante nota P.I.E. N° 238/2020-2021 de 10 de febrero de 2021 remite al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia la Petición de Informe Escrito.

La Dirección General de Gestión Legislativa Plurinacional remite al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 140-2021 de 23 de febrero de 2021.





II. ANÁLISIS

En cumplimiento a la solicitud realizada con nota P.I.E. N° 238/2020-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, comunico lo siguiente:

1. **PREGUNTA N°1:** Informe a detalle en mérito a lo establecido por el artículo quinto del Decreto Supremo N°4424 de 17 de diciembre de 2020, porque fue excluido el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) establecido por la siguiente normativa: DS 24463, DS 24988, DS 25667, DS 26864, DS 0099, RND 10-0014-03, RND 10-0009-11, RND 10-0033-16 y RND 101800000022.

RESPUESTA: La industrialización incorpora a las unidades productivas que transforman y/o agregan valor a los insumos y materias primas constituyéndose estas actividades sujetas de inscripción en el padrón de contribuyentes bajo los regímenes general o simplificado.

Adicionalmente, el párrafo I del ARTÍCULO 6.- (DESTINO DE LOS CRÉDITOS) especifica que el destino de los créditos será el financiamiento de capital de operaciones y/o de inversión que tengan por finalidad la elaboración de materias primas, insumos y manufacturas que sustituyan importaciones.

Para finalizar, informar que no hubo ninguna posición específica de ninguna de las entidades firmantes del decreto de "excluir" sectores, sino más bien la redacción del decreto obedeció a un criterio conceptual de su objetivo principal que es la industrialización con sustitución de importaciones.

2. **PREGUNTA N°2:** Informe a detalle cual es el porcentaje que aporta al PIB el sector agropecuario del Beni y el subsector pecuario.

RESPUESTA: Este Ministerio no tiene competencia sobre el sector agropecuario.

3. **PREGUNTA N°3:** Informe a detalle si cursa en vuestro Ministerio solicitud o petición referente al presente tema, impetrado por la Federación de Ganaderos del Beni (FEGABENI) – Afiliada a la Federación de asociaciones rurales del Mercosur.

RESPUESTA: Cursa en esta cartera de estado la nota OF. PRES N° 49/21 de la Confederación de Ganaderos de Bolivia – CONGABOL- en la cual se adjunta la nota Federación de Ganaderos del Beni (FEGABENI). Al respecto, se realiza la coordinación para brindar la explicación y respuesta respectiva.

4. **PREGUNTA N°4:** Informe a detalle que políticas actuales realiza o ejecuta vuestro Ministerio para la promoción y ayuda a las operaciones de inversión





para la producción pecuaria y derivados (insumos, materias primas, herramientas y maquinarias, para el apoyo a la producción) a pequeños y medianos productores que realizan actividad ganadera bovina en nuestro país tomando mayor énfasis en el Departamento del Beni.

RESPUESTA: Este Ministerio no tiene competencia sobre el sector agropecuario.

5. **PREGUNTA N°5:** Informe en atención al punto precedente que determinaciones tomó vuestro Ministerio para mitigar lo descrito por el abrogado Decreto Supremo 4006 en su Artículo 2 parágrafo IV que modificaba el Artículo 7 del Decreto Supremo N°908.

RESPUESTA: Este Ministerio no tiene competencia sobre el Fideicomiso para Poblamiento y Repoblamiento Ganadero.

III. CONCLUSIONES

Con base a la información proporcionada por las diferentes áreas organizacionales del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se ha dado respuesta a las preguntas planteadas en la Petición de Informe Escrito – PIE N° 238/2020-2021, solicitada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a excepción de la pregunta N°2, N°4 y N° 5 sobre las cuales no se tiene competencia.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo manifestado, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su consideración y posterior remisión al Ministerio de la Presidencia.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

cc:
Adj:
MRSL

